



CNBV estandariza formatos y digitaliza solicitudes para criterios y registros contables especiales de entidades

Nota
Informativa

Contexto general

La **Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)** publicó diversas resoluciones que modifican las **Disposiciones de carácter general** aplicables a distintos sectores del sistema financiero para **estandarizar los formatos de solicitud**, permitir el uso de **firma electrónica avanzada o fiable**, establecer un **plazo máximo uniforme de 60 días hábiles** para resolver autorizaciones de criterios y registros contables especiales e incorporar nuevos anexos con los formatos oficiales que deberán utilizar las entidades supervisadas. Las modificaciones forman parte de la estrategia de simplificación administrativa derivada de la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos** y del **Acuerdo General de Simplificación y Mejora Administrativa de la CNBV** publicado el 31 de diciembre de 2025.

Punto central

Las resoluciones no modifican los supuestos bajo los cuales las entidades financieras pueden solicitar criterios contables especiales o registros contables especiales.

El cambio consiste en modernizar el procedimiento administrativo para obtener dichas autorizaciones mediante formatos únicos, reglas homogéneas, medios electrónicos y plazos de respuesta estandarizados para todos los sectores supervisados por la CNBV.

Con ello, la Comisión busca disminuir cargas administrativas, otorgar mayor certeza jurídica y homologar la tramitación de solicitudes relacionadas con fenómenos naturales, procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa.

Se incorporan formatos oficiales para todas las solicitudes

Las resoluciones adicionan nuevos anexos que contienen los formatos oficiales que deberán utilizar las entidades para presentar solicitudes relacionadas con:

- Autorización o prórroga de criterios contables especiales
- Autorización de registros contables especiales
- Modificaciones a prospectos de información, cuando corresponda al tipo de entidad supervisada

Los formatos incorporan información uniforme sobre:

- Identificación de la entidad
- Representante legal
- Domicilio para notificaciones
- Correos electrónicos
- Descripción técnica de la solicitud
- Documentación soporte
- Firma autógrafa o firma electrónica

CNBV fija un plazo uniforme de 60 días hábiles

Uno de los principales cambios consiste en que la Comisión resolverá las solicitudes dentro de un plazo máximo de **60 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su recepción.

Mientras no exista resolución, las entidades deberán continuar aplicando los criterios contables vigentes previstos en las disposiciones correspondientes. Si transcurre dicho plazo sin que exista resolución notificada, la solicitud se entenderá resuelta en **sentido negativo**.

Se admite el uso de firma electrónica

Las resoluciones permiten que las solicitudes puedan presentarse mediante:

- Firma autógrafa
- Firma Electrónica Avanzada
- Firma electrónica fiable, conforme a la legislación aplicable

La medida sustituye procedimientos presenciales y fortalece la digitalización de los trámites administrativos.

Procedimientos aplican a diversos sectores financieros

Las modificaciones abarcan distintos tipos de entidades supervisadas por la CNBV, entre ellas:

- Almacenes generales de depósito
- Casas de cambio
- Uniones de crédito
- Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas
- Fondos de inversión
- Sociedades operadoras de fondos de inversión
- Sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión
- Sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión

Cada sector incorpora un nuevo anexo con los formatos específicos aplicables a sus trámites.

Solicitudes por fenómenos naturales y reestructuración

Los formatos regulan dos tipos principales de autorizaciones.

- **Criterios contables especiales**
 - Aplicables cuando autoridades competentes emitan declaratorias de:
 - Emergencia
 - Desastre natural
 - Que generen afectaciones económicas susceptibles de impactar la solvencia, la liquidez o la estabilidad del sistema financiero
- **Registros contables especiales**
 - Aplicables cuando las entidades lleven a cabo procesos de:
 - Saneamiento financiero;
 - Reestructuración corporativa;
 - Orientados a preservar su estabilidad y correcto funcionamiento.

Nuevos formatos exigen mayor información técnica

Las solicitudes deberán incorporar información detallada sobre:

- Afectaciones económicas
- Indicadores de solvencia y liquidez
- Impacto esperado
- Medidas de remediación
- Procesos de reestructuración
- Evidencia documental
- Aprobación del Consejo de Administración, cuando corresponda

En caso de solicitar prórrogas, las entidades deberán acreditar que las condiciones que motivaron la autorización inicial continúan vigentes.

Entrada en vigor

Las resoluciones establecen que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor continuarán tramitándose conforme al régimen transitorio previsto en el Acuerdo General de Simplificación de la CNBV. Las autorizaciones previamente otorgadas conservarán su vigencia hasta su conclusión.

Fuente:

- Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2026
https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2026&month=07&day=07#gsc.tab=0